1.606

1.606

1.606

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 17 de mayo de 1985, por la que se acuerda hacer público el anuncio previo a la adjudicación directa de las obras de reforma de cubiertas en el grupo de 522 viviendas en el Polígono Arrayones, en Linares (Jaén) (J-85/02-P).

Resolución de 17 de mayo de 1985, por lo que se acuerda hacer público el anuncio previo a la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras de reparación de cubiertas en fachadas y urbanización en la Bda. «XXV Años de Paz» en Tarifa (Cádiz) (CA-85/02-P).

Resolución de 17 de mayo de 1985, por la que se acuerda hacer público el anuncio previo a la adjudicación por el sistema de contratación directa de las obras de consolidación y reparación de 160 viviendas en la Bda. «El Fuerte» en Rondo (Máloga) (MA-85/01-P).

Resolución de 20 de mayo de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de la obra de la «variante de Bujalance, en la carretera N-324 y enlace con la carretera C-329. Provincia de Córdoba» (3-CO-325).

Resolución de 1 de junio de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de viviendas Avda. San Juan de la Cruz, Bloque 24, 34 y 36 en la Bda. Santa Teresa Amate, en Sevilla (SE-85/01-P).

Resolución de 1 de junio de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación de cu-

biertas e impermeabilización del blaque núm. 9 «Torres de Hércules» en Cádiz (CA-85/04-P).

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Corrección de errores de la Resolución de 19 de febrero de 19B5, por lo que se adjudican, de forma definitiva, contratos de obras incluidas en el Fando de Compensación Interterritorial (BOJA núm. 21, de 5.3.1985).

1.607

1.606

1.606

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Resolución de 16 de abril de 1985, del Servicio Territorial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de permiso de investigación.

1.607

Anuncio del Servicio Territorial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref: AT/678/2.128).

1.607

1.607

1.607

Anuncio del Servicio Territorial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref: AT/678/2.138).

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cito (Ref.: 3626/AT).

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CADIZ)

Edicto sobre información pública de expediente del P.G.O.U.

1.608

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO-CAJA RURAL «NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE».

Convocatoria de Asambleas Generales.

1.608

CAJA RURAL DE UTRERA

Convocatoria de Junta General Ordinaria.

1.608

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

1.608

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de junio de 1985, por la que se regula lo arganización y funcionamiento de los Registros de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andolucía.

Trospasados en virtud del R.D. 304/1985 de 6 de febrero las funciones y servicios del Estado en materia de Asociaciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y asignados por el Decreto 93/1985 de 8 de mayo a la Consejería de Gobernación, se hace preciso dictar la opartuna normativa que regule el ejercicio de esta competencia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Art. 1º. De acuerdo con lo previsto en el apartado 25 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, existirá un Registro Central de Asociaciones que radicará en la Dirección General de Justicia de la Consejería de Gobernación.

Se inscribirá en el Registro Central todas las Asociociones y Fede-

raciones de las mismas, a las que se refiere el Real Decreto 304/1985, de 6 de febrero, que desorrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tengan establecido su domicilio en el territorio de la mismo.

Art. 2º. Asimismo, existirán Registros Provinciales en cado una de las pravincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que radicarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación.

Se inscribirán en los Registros Provinciales todas las Asociaciones y Federaciones de éstas comprendidas en el artículo anterior que se domicilien en la respectiva provincia.

Art. 3º. La solicitud de inscripción de una Asociación se presentará, junto con su acta fundacional y Estotutos, en la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia donde aquélla tenga establecido su domicilio, la cual dará traslado a la Dirección General de Justicia y al Gobierno Civil correspondiente, a efecto del cumplimiento de los plazos previstos por el Real Decreto 304/1985, de 6 de febrero.

Art. 4°. Será competencia del Delegado de Gobernación correspondiente dictar la oportuna Resolución acordando la inscripción en el Registro Provincial de las Asociaciones y Federaciones de éstas, una vez cumplidos los trámites previstos en el artículo anterior. Art. 5°. Asimismo, será competencia del Delegada de Gobernación la autorización de los restantes asientos registrales así como la expedición de toda clase de certificaciones, relativas al cantenido del Registro Provincial.

Art. 6º. En caso de aquellas Asociaciones cuya inscripción corresponda al Registro Nacional, la Delegación de Gobernación remitirá al Ministerio del Interior la documentación relativa a las mismas y advertirá al interesado del destino dado a su petición, informando asimismo a la Dirección General de Justicia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las dudas que pudieran plantearse en relación con la puesta en funcionamiento de los Registros de Asociaciones serán consultadas a la Dirección General de Justicio, que las resolverá con criterio uniforme y asimismo dictará cuantas circulares e instrucciones sean necesarias para la efectividad de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. Seró de aplicación supletoria a lo dispuesto por la presente, la Orden de 10 de julio de 1985, del Ministerio de Gobernación sobre funcionamiento de los Registros.

Sevilla, 10 de junio de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ACUERDO de 29 de mayo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía e Industria a la firma de Convenios con las Diputaciones o los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre instalaciones piloto para la utilización de energías renovables.

Impulsar la utilización de las energías renovables no exclusivamente en el medio rural ni para la generación de energía eléctrica es uno de los objetivos fundamentales para conseguir una menor dependencia de los productos energéticos de origen fósil y la conveniente diversificación del abastecimiento de energía primaria. En Andalucía el grado de dependencia de los productos derivados del petróleo es aún más acusado que en otras Comunidades Autónomas. Por otra porte, el potencial de recursos de energías renovables, como la solar o la procedente de la biomasa es muy elevado en nuestra región. En consecuencia resulta del moyor interés fomentar en colaboración con las Corporaciones Locales la utilización de las energías renovables mediante instalaciones piloto que, una vez contrastados sus resultados, puedan generolizarse a aplicaciones similares.

Parece pues oportuno instrumentar los medios jurídicos necesarios para que dichas acciones puedan materializarse dentro de la Comunidad Autónoma, mediante convenios con las Corporaciones Locales interesadas en el aprovechamiento de energías renovables en sus respectivos ámbitos de competencias, con independencia de las actuaciones específicas contempladas en el Plan de Electrificación Rural.

Al efecto se considera conveniente establecer un Convenio-Tipo que regule tanto la realización y financiación de proyectos conjuntos con Entidades Locales que prevé el artículo 13º de la Ley 7/1984, de 31 de marzo, como la delegación de la gestión de dichos proyectos prevista en el artículo 9º de dicha Ley.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía e Industria el Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de mayo de 1985, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Artículo 1º. Se autoriza al Consejero de Economía e Industria pora que suscriba con las Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza que en cada caso proceda, Convenios conforme al modelo que acompaña como Anexo al presente Decreto, tendentes a la implantación de instalaciones de aprovechamiento de energía renovable, con cargo a los créditos correspondientes del Fondo de Compensación Interterritorial.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía e Industria

REUNIDOS

CONVENIO DE ACTUACION CONJUNTA ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA CON LAS DIPUTACIONES O AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, SOBRE INSTALACIONES PILOTO RELACIONADAS CON ENERGIAS RENOVABLES

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Industria

de la Junta de Andalucía, , en representación de la misma, según Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día
Y DE OTRA, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de
Ambas partes se reconocen capacidad legal mutua para formalizar el presente Convenio, y a este fin.
EXPONEN: 1º. Que la Consejería de Economía e Industria tiene como uno de sus objetivos prioritarios el lograr una mayor participación de las energías renovables en el abastecimiento energético de Andalucía.
2º. Que lo Diputación Provincial de o el Ayuntamiento de coincidiendo con el objetivo anterior, considera conveniente la utilización de la energía para en las instalaciones que más adelante se especifican.
3°. Que dentro de sus respectivas competencias ambas coinciden en la apreciación de que existe la posibilidad de llevar a cabo un proyecto conjunto tendente a alcanzar el objetivo propuesto.
4º. Que dicho proyecto consiste en una instalación de
5º. Que dichas instalaciones se financiarán con recursos procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial de acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Industria y Energía.
6°. Que la Consejería de Economía e Industria estima que el proyecto correspondiente realizado por técnico competente y presentado por la Diputación de
Por todo ello, ambas partes proceden o formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes
CLAUSULAS
la La instalación objeto de este Convenio se utilizará para
2º. La Diputación Provincial de